

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **18:00 DIECIOCHO HORAS DEL DIA 03 TRES DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/68/2018 INTERPUESTO POR EL C. CRISTIAN EMMANUEL MORALES AZUARA**, candidato a la primera regiduría por el principio de representación proporcional postulado por el partido político Movimiento Ciudadano para el ayuntamiento de Tamazunchale, **EN CONTRA DE:** “La sesión del día 08 de julio de 2018, realizada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. En donde realizó la asignación de Regidores de representación Proporcional del Municipio de TAMAZUNCHALE, S.L.P., los cuales fueron dictados por EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE SAN LUIS POTOSÍ, por las razones que más adelante expondré. Se impugna el otorgamiento de la Constancia de Validez al PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, en la asignación de los Regidores por el Principio de Representación Proporcional para el periodo 2018-2021.” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 03 tres de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II, y 44 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado, a las 11:20 once horas con veinte minutos, del día 29 veintinueve de agosto del año en curso, se recibió oficio número CEEPC/SE/3813/2018, firmado por el C. Lic. Héctor Avilés Fernández, en su carácter de Secretario Ejecutivo, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual con fundamento en el artículo 51 fracción I, de la Ley de Justicia Electoral en el Estado, dio aviso a este Tribunal Electoral, del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, que interpone el C. Cristina (sic) Emmanuel Morales Azuara, candidato a la primera regiduría por el principio de representación proporcional postulado por el partido político Movimiento Ciudadano para el ayuntamiento de Tamazunchale, en contra de: “La sesión del día 08 de julio de 2018, realizada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. En donde realizó la asignación de Regidores de representación Proporcional del Municipio de TAMAZUNCHALE, S.L.P., los cuales fueron dictados por EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE SAN LUIS POTOSÍ, por las razones que más adelante expondré. Se impugna el otorgamiento de la Constancia de Validez al PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, en la asignación de los Regidores por el Principio de Representación Proporcional para el periodo 2018-2021.”

Asimismo, doy cuenta que se recibió a las 10:55 diez horas con cincuenta y cinco minutos, del día 03 tres de septiembre de la presente anualidad, **oficio número CEEPC/SE/3841/2018**, firmado por el Licenciado Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 51 y 52 de la Ley de Justicia Electoral, **rinde informe circunstanciado** y remiten la siguiente documentación:

1. Cédula de notificación por estrados firmada por el Licenciado Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 29 veintinueve de agosto del 2018 dos mil dieciocho, en donde se hace del conocimiento público que el C. Cristian Emmanuel Morales Azuara, candidato a la primera regiduría por el principio de representación proporcional postulado por el partido político Movimiento Ciudadano para el ayuntamiento de Tamazunchale, interpuso Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

2. Certificación firmada por el Licenciado Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 01 primero de septiembre del año en curso, en la que se hace constar que **no** compareció tercero interesado dentro del presente medio de impugnación.

3. Original del escrito de presentación signado por el C. Cristian Emmanuel Morales Azuara, candidato a Primer Regidor por el Principio de Representación Proporcional del Municipio de TAMAZUNCHALE, S.L.P., por Movimiento Ciudadano, de fecha 27 veintisiete de agosto de 2018 dos mil dieciocho, al que adjunta la siguiente documentación:

a. Original de un escrito signado por el C. Cristian Emmanuel Morales Azuara, candidato a Primer Regidor por el Principio de Representación Proporcional del Municipio de TAMAZUNCHALE, S.L.P., por Movimiento Ciudadano, mediante el cual interpone Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en contra de: "La sesión del día 08 de julio de 2018, realizada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. En donde realizó la asignación de Regidores de representación Proporcional del Municipio de TAMAZUNCHALE, S.L.P., los cuales fueron dictados por el CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE SAN LUIS POTOSÍ, por las razones que más adelante expondré. Se impugna el otorgamiento de la Constancia de Validez al PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, en la asignación de los Regidores por el Principio de Representación Proporcional para el período 2018-2021.", de fecha 26 veintiséis de agosto de 2018 dos mil dieciocho.

b. Original del escrito signado por el C. Cristian Emmanuel Morales Azuara, candidato a Primer Regidor por el Principio de Representación Proporcional del Municipio de TAMAZUNCHALE, S.L.P., por Movimiento Ciudadano, dirigido al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 27 veintisiete de agosto de 2018 dos mil dieciocho.

4. Copia certificada por el Licenciado Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DE ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUE CORRESPONDAN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON BASE EN LOS RESULTADOS QUE OBTENGAN EN LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018 EN LAS ELECCIONES DE AYUNTAMIENTOS; signado por la Maestra Laura Elena Fonseca Leal y por el Licenciado Héctor Avilés Fernández, Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo, respectivamente, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

5. Copia certificada por el Licenciado Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del ACTA DE SESIÓN DE CÓMPUTO MUNICIPAL, CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, 04 DE JULIO DE 2018.

6. Copia certificada por el Licenciado Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del ADENDA (sic) AL "ACTA DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO MUNICIPAL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN 04 DE JULIO DE 2018", CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P., APROBADA POR EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN SESIÓN DE COMPUTO INICIADA EL DÍA 04 DE JULIO DEL 2018; CON MOTIVO DE LAS SOLICITUDES DE CORRECCIÓN DE ERRORES DE CAPTURA, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 4.9.4 DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2017-2018.

7. Copia certificada por el Licenciado Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del ACTA DE CÓMPUTO PARA LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

8. Ejemplar del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, publicado el 19 de julio de 2018, Edición Extraordinaria. Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí. Nombres de los Diputados que resultaron electos e integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado e integración de los 58 Ayuntamientos de San Luis Potosí periodo 2018-2021.

Agréguense a los autos los documentos de cuenta para constancia legal.

Con la documentación recibida, intégrese el expediente y regístrese como **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, con la clave **TESLP/JDC/68/2018**.

Finalmente, con fundamento en los artículos 22 fracción VI, de la Ley de Justicia Electoral del Estado, y 22 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, tórnese el presente expediente a la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, para los efectos previstos en los artículos 14 fracción VIII, 53 y 100 de la Ley de Justicia Electoral del Estado. **Notifíquese**.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral del Estado, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.